



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

1. **AGREGUESE A AUTOS** la corrección de la demanda, en atención a los yerros mecanográficos de la parte demandante, téngase en cuenta que el proceso no se ha admitido.
2. **REQUERIR** a la secretaría para que proceda inmediatamente a elaborar y gestionar los oficios de rigor, ordenados por auto del 10 de septiembre de 2020, ya que se echa de menos en el paginarío. Proceda.
3. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes y apoderados una vez integrada la litis, para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)

2020-480

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

043 Hoy 19 de abril de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8a78f2e4bd4067f295d70824200e602e9d12e2876aa8cb0e41e4f1d25dd8966

Documento generado en 16/04/2021 06:15:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**